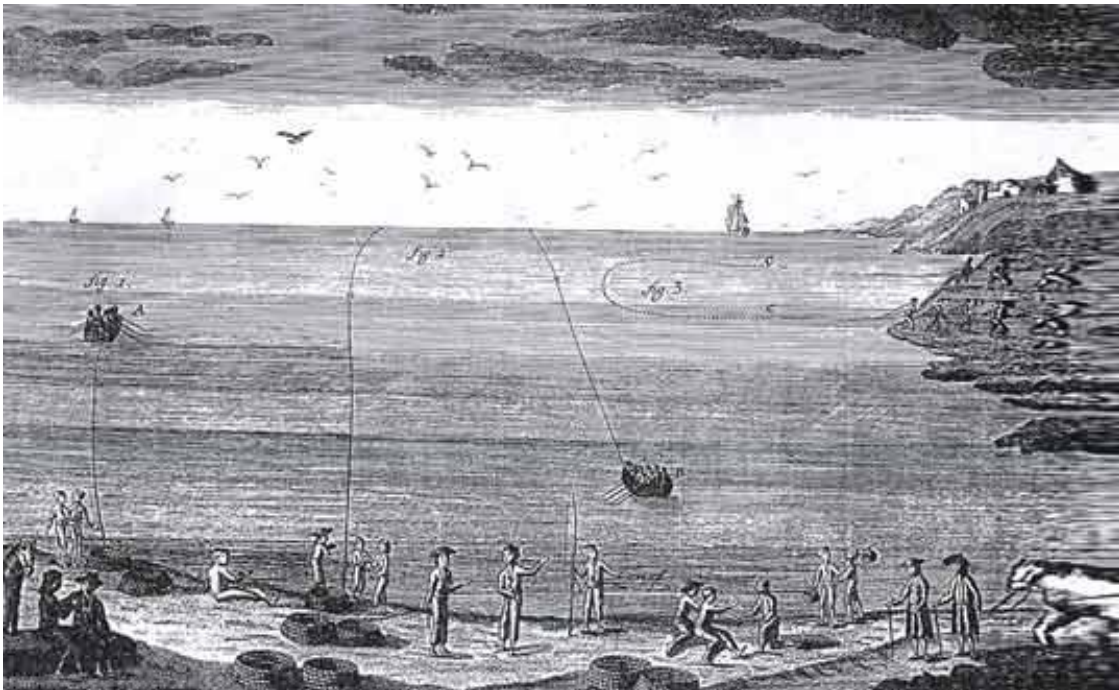


# LA PESCA DE JÁBEGAS EN CONIL ENTRE 1688 Y 1800

**Antonio Santos García**

**Historiador y Profesor de Patrimonio Histórico en el I.E.S. La Atalaya (Conil)**

La historia de Conil de la Frontera no se explica sin la pesca. Nuestra villa surgió como almadraba en la Edad Media y fue dicha pesquería la que posibilitó su desarrollo y configuración urbana durante el siglo XVI. Pero no vamos a hablar aquí de las almadrabas sino de la jábega, arte de cerco y tiro emparentado con ellas, cuyo origen es también muy antiguo. La jábega era durante el siglo XVIII la pesca “más común y provechosa” de las costas españolas, pues ocupaba a gran número pescadores desde Ayamonte a Gerona, proporcionando “inmensas riquezas” a la Nación. El arte tuvo un gran desarrollo en Andalucía, especialmente en las costas de Huelva y Málaga, pero también en la de Cádiz.



Maniobra de calamento de una jábega (A. Sáñez Reguart)

En palabras de Sáñez Reguart consiste en una “red grande de hilo de cáñamo, compuesta de varias piezas, que forman sus bandas y copo”. Se cala con una barca, de mayor o menor tamaño según las playas. La maniobra es sencilla: se “dexa uno de los cabos de los dos calones en tierra, bogan los remeros hacia el mar” y van largando el arte hasta “formar un semicírculo” volviendo la barca “su rumbo hacia la misma orilla hasta largarle todo, donde atraca con bastante distancia del punto primero en que dexó el primer cabo. Se desembarcan sin detención los marineros, y unidos con la gente de tierra, empiezan a tirar por ambos cabos” hasta sacar el copo, cogiendo “enormes cantidades de todas las especies, y con singularidad de Sardina y Boquerón”.

## **El reglamento de jábegas de 1688**

La jábega era sin duda una de las principales formas de pesca en Conil. Prueba de ello es la *Ordenanza y costumbre que guardan los pescadores de Conil en la pesquería de la sardina y*

otros pescados, que executan con sus Jávegas, en la costa de la dicha villa, verdadera joya de esta pesquería tradicional, cuyos inicios se remontan con seguridad a una etapa anterior. La ordenanza fue redactada el 19 de febrero de 1688, en Conil, durante la comparecencia que ante el Alcalde ordinario, Francisco Ramírez Moreno, realizaron tres armadores de jábegas de la villa: Bartolomé Guerrero, Cristóbal de Messa y Francisco Jiménez, a causa de las diferencias habidas sobre el modo de pescar y para “obiar los incombenientes de Pleitos, y ruidos que se puedan seguir por no saberse la formalidad, y hordenanzas que se practican obserbar con dichos Artes de pescar”. De conformidad con los referidos armadores se fijó por escrito la forma de pescar en Conil, que transcribimos textualmente:

*“Primeramente es costumbre que si a una Jávega le toca la primacía puede calar el lance que quisiere en Poniente, ô en Levante, ô en medio.= Y que la segunda Jávega le sigue al primero calando donde quisiere, después que cala el primero.= Y que el tercero después que calan ambas, pueda hechar el lance donde quisiere.=Y consecutibas todas las demás Jávegas que hubiere.=*

*Item que la Jávega que estubiere en el momento varada alquitrinando todos los alares tenga su primacía para pescar primero.*

*Item que en el lance de las fontanillas, que es lance aparte, la primera Jávega que diese en él la panda pescando â la cala aquel día, todo es suyo.= Y el día siguiente lo aya de tener el lance la Jávega que estuviere, y amaneciêre allí sobre Parales.*

*Item que no se presten unos â otros calas, porque si se prestan, aquel que prestare pierda la primacía, con declaración que se entienda de la cala que necesitaren en la Playa, salbo si la tiene en su casa sobrada que no le sirva en su Jávega.*

*Item que el que no le tocara hechar el lance, y lo echare, por el mismo caso todo el pescado que matare sea para aquel a quien tocara dicho lance, saliendo con su Jávega â la mar con obligación de haverse de avisar unos â otros, y preguntarse en dónde quieren calar.*

*Item que si dos Jávegas ô más fueren de regata en seguimiento de alguna, o algunas paradas de Pescado, aquella que tuviere dada la panda, y hechare primero el calón â el agua, si calare, tal pescado sea suyo.*

*Item que el que estuviere de revés con el que estubiere de derecho, tenga la primacía de ser suyo el pescado de aquel que estubiere de derecho”.*

Establecidas así “las condiciones, estilos y costumbres del arte de Pescar” pidieron los armadores al Alcalde que se notificasen a Alonso Domínguez y demás armadores, para que se guarden y cumplan, bajo pena de 10 ducados. Este interesantísimo y sencillo documento muestra la importancia de la jávega en Conil a fines del siglo XVII. Su puesta por escrito parece justificarse en un incremento de la actividad pesquera por esas fechas que generó conflictos entre los pescadores. Durante el siglo XVIII, al desarrollarse la actividad, el Estado fue regulando sus diversas modalidades elaborando -a partir de los acuerdos y reglamentaciones gremiales de carácter local- unas Ordenanzas generales. La de la pesca de jábegas –que recoge Sáñez Reguart- consta de 57 artículos, relativos al sorteo de lances, normas y sanciones, personal (patrón o arraez, sotoarraez, proel, remeros y gente de tiro), y obligaciones mutuas entre armador y pescadores. Dichas ordenanzas, adaptadas a cada playa, estuvieron vigentes hasta bien entrado el siglo XIX, y constituyen el precedente inmediato del Reglamento de jábegas de Conil de 1920, interesante muestra de la pervivencia de antiguas costumbres en la actividad pesquera de la villa hasta el siglo XX.

### **La expansión pesquera del siglo XVIII**

Conil era al iniciarse el siglo XVIII un pequeño pueblo de señorío dentro del ducado de Medina Sidonia, con una población en torno a los 3.000 habitantes. Un precioso grabado de

1724 (que reproducimos en la portada de este Boletín) nos muestra la villa, situada entre los cabos de Roche y Trafalgar, en la desembocadura del río Salado, protegida por su muralla y el rosario de torres vigías que jalonaban la costa. Al avanzar el siglo la seguridad costera mejoró, las actividades económicas se desarrollaron y la población creció. Aunque los datos demográficos, de procedencia diversa, son contradictorios, podemos afirmar que la población de la villa llegó a sobrepasar durante la segunda mitad del siglo los 4.000 habitantes, estancándose en los años finales de la centuria. El crecimiento provocó la aparición de nuevos barrios extramuros que fueron cambiando poco a poco la fisonomía urbana.

A mediados del siglo XVIII Conil seguía siendo un pueblo dedicado a las actividades primarias y al comercio de sus productos. En palabras del cabildo *“unos se ocupan en el tráfico de Harrierías, otros en los ejercicios del Campo... y otros se suelen ocupar en la Pesca, cuando el Mar y el tiempo lo permite”*. Por las mismas fechas, el Catastro de Ensenada da una información bastante completa de la agricultura, certifica la importancia de la arriería, pero suministra escasa información sobre la pesca, limitándose a señalar que había 64 marineros matriculados y 19 embarcaciones, sin contar las que el duque poseía para la pesca del atún. Los oficios urbanos relacionados con la pesca tenían una importancia relativa no desdeñable: 13 carpinteros de ribera (6 maestros y 7 aprendices) y 23 calafates (12 maestros y 11 aprendices), diez de ellos matriculados, que sumaban 74 con los pescadores. El número de matriculados y de embarcaciones fue incrementándose durante la segunda mitad del siglo XVIII.

<b>MATRÍCULA DE MAR EN CONIL, SIGLO XVIII</b>				
<b>Año</b>	<b>1755</b>	<b>1765</b>	<b>1795</b>	<b>1798</b>
<b>Embarcaciones</b>	<b>19</b>	<b>28</b>	<b>31</b>	<b>25</b>
<b>Matriculados</b>	<b>74</b>		<b>123</b>	<b>118</b>

En 1765 Conil era el puerto con mayor número de embarcaciones de pesca de toda la provincia de Cádiz, seguido del Puerto de Santa María que tenía sólo 23. No tenemos los datos de la matrícula de 1786, pero sí una interesante información sobre los tipos de embarcaciones y el activo comercio que generaba la pesca. Por esas fechas había en Conil *“12 barcas de Jábega corrientes, palangres, cazonales, lavadas y redes de pie, cuyos productos dan ocupación, tráfico y lucros crecidos a más de 200 arrieros, vecinos del pueblo, sin los muchos forasteros que van a cargar de pescado”*. Durante el último tercio del siglo XVIII se introdujeron las parejas veleras de arrastre o *“bous”* en los puertos de la bahía de Cádiz y Conil, fiel a su pesca tradicional, pierde peso frente a ellos pero continúa siendo el principal distrito pesquero de la provincia marítima de Algeciras, a la que pertenecía.

<b>MATRÍCULA DE MAR DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE ALGECIRAS, 1795</b>				
<b>Distritos</b>	<b>Embarcaciones comerciales y pesqueras</b>			<b>Gente de mar y maestranza</b>
	<b>Tráfico</b>	<b>Pesca</b>	<b>Total</b>	
<b>Conil</b>	<b>0</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>123</b>
<b>Vejer</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>22</b>
<b>Tarifa</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>50</b>	<b>109</b>
<b>San Roque</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>23</b>
<b>Algeciras</b>	<b>45</b>	<b>4</b>	<b>49</b>	<b>283</b>
<b>TOTALES</b>	<b>67</b>	<b>85</b>	<b>152</b>	<b>560</b>

Sobre el número de pescadores las fuentes no proporcionan información suficiente, pues sólo dan el número de *“matriculados”*. Pero no hay que confundir matriculados con pescadores, pues ni todos los matriculados eran pescadores, ni todos los pescadores estaban

matriculados. Podemos hacer, no obstante, una estimación de su número para el último tercio del siglo XVIII. Cada una de las jábegas podría dar empleo a 20-22 pescadores, entre marineros y terrestres, por lo que las 12 jábegas de 1786 emplearían unos 250 hombres. El resto de embarcaciones, unas 18 ó 20, entre palangres (sin duda los más numerosos), cazonales y lavadas, tendrían una media de 5 ó 6 hombres por barco, a los que habría que sumar los terrestres de las lavadas y los que trabajaban con redes de a pié. En total podemos pensar que en los años 80-90 del siglo habría en Conil en torno a los 350 pescadores. La jábega era pues el arte de pesca de mayor importancia social y, sin duda también, el de mayor peso económico, por volumen de capturas y valor de la pesca. El transporte del pescado daba trabajo a una numerosa arriería que ascendía a más de 200 individuos, lo que parece apoyar –junto con el incremento de embarcaciones y de matriculados- una pesca en auge, que sólo empezaría a declinar con el cambio de siglo.

### Conflictos ente los pescadores y el duque

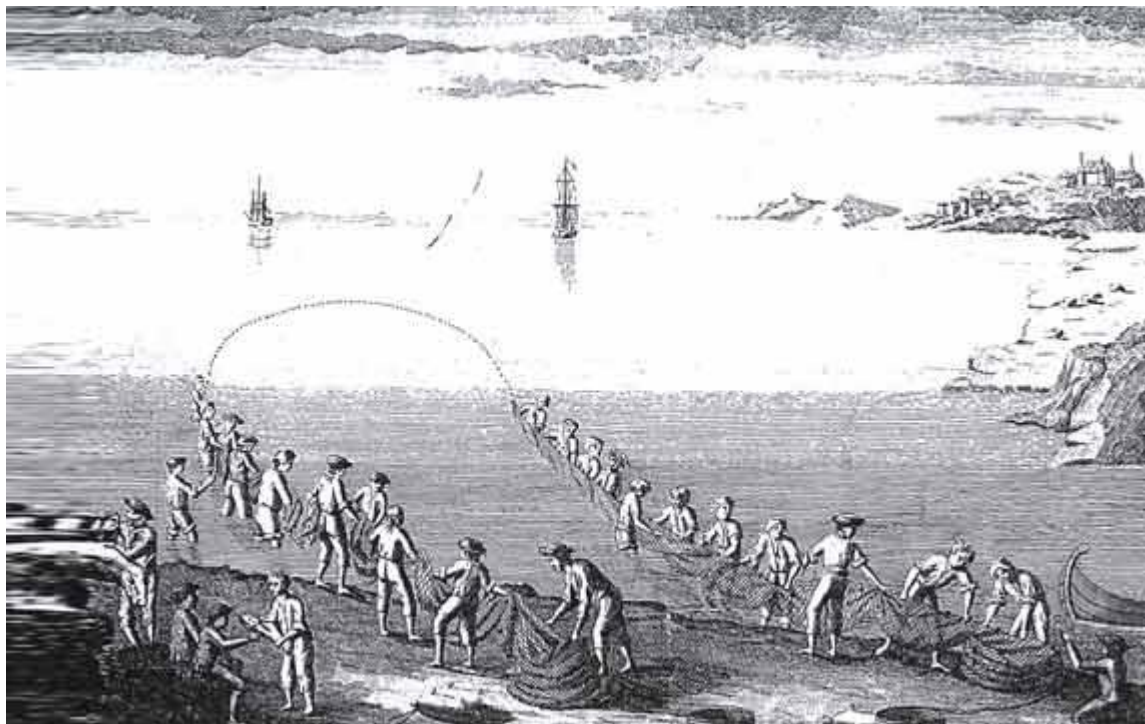
La pesca era en el Antiguo Régimen una actividad sujeta a monopolios, prohibiciones y derechos señoriales que tenían su origen en la Edad Media, lo que supuso un freno a su desarrollo y fue origen de numerosos conflictos entre el titular de la Casa de Medina Sidonia y los pescadores. Estos iniciaron durante la segunda mitad del siglo XVIII –amparados en las disposiciones de los monarcas ilustrados- una larga lucha por la libertad de pesca, de la que en el Archivo Ducal existen numerosos testimonios.



Barcas y parales en la playa de Conil (foto: Juan Capacha)

Las dos causas fundamentales de conflicto fueron el impuesto del 8% con que el señor gravaba la primera venta del pescado, y el monopolio ducal sobre las almadrabas, con las prohibiciones a que daba lugar. En 1769, los dueños de jábegas de Conil –el grupo más influyente del gremio de pescadores- invocaron una real orden para dejar de pagar “ *la Alcavala a la Casa del Duque, un 8% por las ventas de sus Pescados*”, pero el pleito se falló a favor del señor, pues la disposición sólo afectaba a las alcabalas reales, y el duque no estaba dispuesto a perder una de sus más saneadas rentas en la villa . La otra fuente de conflicto eran

las prohibiciones en relación con la almadraba. En 1771 hay noticia de que se manda castigar “a los barcos que habían tendido redes a barlovento de la Almadraba”, pues el duque exigía que todas las artes de pesca de Conil pararan absolutamente desde el día en que se cala la almadraba hasta concluir la temporada, lo que obligaba “de facto” a los pescadores a enrolarse en ella como trabajadores, para poder subsistir.



Sacada a tierra o virado de la jábega ( A. Sáñez Reguart )

El conflicto entre el duque de Medina Sidonia (el Marqués de Villafranca desde 1779) y los pescadores de Conil será constante durante las últimas décadas del siglo. Los pescadores se saltan las prohibiciones o adoptan una postura de resistencia ante las exacciones. Por ello el marqués vuelve a exigir en 1787 el pago del 8% en dinero efectivo de cuantos peces cogían en Conil los matriculados. El Tribunal de Marina actuó en la querrela abriendo un expediente informativo para oír a las partes, de gran interés para conocer su alcance y las razones de cada parte.

El señor esgrime “privilegios inmemoriales” que justifica con ejecutorias y otros documentos; los pescadores argumentaban que en temporada de Almadraba estaba prohibida toda la pesca de redes, lazos, garfios... permitiendo sólo la pesca de “cordel y anzuelo por sotavento de la Almadraba; pero que concluida la temporada el parage quedaba allí libre al uso de la pesquería de redes y de todos géneros de artes sin contribución alguna a Su Excelencia”, afirmando que el pago del 8% no constaba en los privilegios inmemoriales ni tampoco la distancia al arte que debían guardar las embarcaciones. Los peritos y ancianos del lugar sostenían que “se podía muy bien practicar (la pesca) en la ensenada y Playa de Barbate, distante más de tres leguas a sotavento...”, sin perjudicar al marqués. Oídos los testimonios y vistos numerosos documentos, se dictó sentencia a favor del señor, notificándose a 13 matriculados de Conil y armadores de jábegas y palangres la obligación de pagar. Pero la sentencia no debió zanjar la cuestión, enconando el conflicto de intereses entre una población en ascenso, necesitada de recursos, y los trasnochados privilegios y abusos señoriales. Desde 1990, el Intendente de Marina de Cádiz, Joaquín Gutiérrez de Rubalcava,

concluye que “es un absurdo... que desde Ayamonte a Almería no han de poder pescar los matriculados en tiempos de almadraba, sin perjudicar a cuatro o seis puntos en que el duque de Medina Sidonia las suele calar”. Los pleitos irán socavando poco a poco el omnímodo poder ducal, pese a sus continuas protestas.

El desastre naval del cabo de San Vicente (1797) marca el inicio de un declive pesquero en toda la provincia gaditana, con un descenso generalizado del número de matriculados -por deserción, muerte o inutilidad- y de embarcaciones. La necesidad de personal para los buques de la Armada llevó a la Monarquía a una actitud más beligerante contra los privilegios nobiliarios. Prueba de ello es la R.O. de 1802, por la que se declara “que los pescados de pesquerías españolas sean por punto general libres de derechos de alcabalas y cientos, y que continúe hasta nueva Providencia la absoluta libertad de toda clase de arbitrios y demás gabelas...”. Era la primera batalla ganada por los pescadores. La pugna anti-señorial continuó, por diversos motivos, durante toda la primera mitad del siglo XIX. Pero de esos conflictos tendremos que ocuparnos en otra ocasión.



*Playa de Conil, años 1970/80 (Fotografía: Juan Capacha)*

SANTOS GARCÍA, A.: “La Chanca de Conil. Almadrabas, industria de salazones y sociedad durante el Antiguo Régimen”, en Janda 4, 2001, p. 71-116.

SÁÑEZ REGUART, A.: Diccionario histórico de los Artes de la Pesca Nacional, 1791-95. T. V, p. 352-397. El autor recorrió en 1786 y 1787 todas las costas de la península, describiendo las distintas pesquerías.

ARCHIVO DUCAL DE MEDINA SIDONIA (A.D.M.S.), leg.1047.

A.D.M.S., Conil en 1724.

ARCHIVO MUNICIPAL DE CONIL, Actas Capitulares: Informe del cabildo, 7 junio 1753.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Catastro de Ensenada, Copia de las Respuestas generales de Conil, Libro 651.

Los datos sobre la Matrícula de Mar están tomados de FERNÁNDEZ DÍAZ y MARTÍNEZ SHAW: "La pesca en la España del siglo XVIII. Una aproximación cuantitativa (1758-65), en RHE, II, 3, 1984 y del Archivo Museo Álvaro de Bazán, leg. 1873, transcrito por BURGOS MADROÑERO en "La matrícula de mar en la provincia de Algeciras, siglos XVIII y XIX", Almoraima 5, 1991, Apéndice documental.

A.D.M.S., leg. 1047.

A.D.M.S., lrg. 1069.

A.D.M.S., leg. 896. Certificación... 16 febrero 1790, del Pleyto... sobre la percepción de derechos de Alcala que devengan los Pescadores con las ventas de los pescados... en la costa de la villa de Conil...

LLORCA BAUS: Almadrabas, salazón y cocina, Alicante, 1988, p.24-26.

A.D.M.S., leg. 1069.